

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO</b> <b>“AMABLE E.I.C.E”</b> <b>PROCESO JURÍDICO</b> <b>GESTIÓN CONTRATACIÓN</b>	Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
		Fecha: 01/02/2016
		Versión: 003
		Página 1 de 3

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### AMABLE 111 de 2017

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
NIT 900.333.837-1

**CONTRATISTA:** **IVAN ALEJANDRO DUARTE TORREJANO**  
Cédula 79.398.317

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el doctor **JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.191.754 de la Dorada Caldas, en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 4 y 7 del acuerdo No. 004 de junio 24 de 2016 “estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE”, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **IVAN ALEJANDRO DUARTE TORREJANO**, mayor de edad e identificado con C.C. N° 79.398.317, con domicilio en la carrera 23 No. 14-37 Torre 3 apartamento 201, de la ciudad Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para que acompañen el desarrollo del plan de medios y las estrategias del componente de socialización del SETP. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en la Empresa Industrial y Comercial del Estado el orden municipal “AMABLE, no se cuenta con la planta de servidores públicos, para desarrollar el componente de socialización del sistema y para que asuman las obligaciones del contrato a celebrar. 6) Que para el cumplimiento del objeto de AMABLE y del documento CONPES 3572 de 2009, es necesario contar con el apoyo profesional en las actividades del área de comunicaciones para la socialización del proyecto sistema estratégico de transporte público y el desarrollo del plan de medios. 7) Que en virtud de lo anterior se invitó al comunicador social IVAN ALEJANDRO DUARTE TORREJANO a presentar oferta para la prestación del servicio requerido. 8) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar las estrategias de la campaña publicitaria y del plan de medios del proyecto SETP. 2) Brindar apoyo en la difusión de la información del proyecto SETP a través de las estrategias de comunicación del plan de medios del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia. 3) Apoyo al desarrollo del plan estratégico de comunicaciones de AMABLE EICE. 4) Coordinar las reuniones a realizar por parte de la Gerencia en conjunto con el Alcalde de la ciudad de Armenia. 5) Participar en el comité de agenda del Despacho del Señor Alcalde en los asuntos delegados por la gerencia de la empresa AMABLE EICE 6) Promover la participación institucional de la empresa en eventos públicos para divulgar los objetivos del proyecto SETP. 7)

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123  
**Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp



Apoyar al personal de Amable E.I.C.E. en los actos protocolarios y de socialización del proyecto SETP. 8) Participar en las actividades de socialización que sean programadas por la gerencia del SETP. 9) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. 10) Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las normas que regulan la materia. 11) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todo sus comportamientos el Código de Ética de Amable E.I.C.E. 12) Conocer y aplicar los procesos que le sean aplicables según el sistema de gestión de calidad. 13) Asistir dentro y fuera de la ciudad de Armenia a las reuniones del Comité técnico de Aprobación a las que sea convocada por la gerencia o a los talleres que realice la nación para recibir y entregar información relativa a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público. 14) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. B. DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el pago convenido oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas técnicos relativos al SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.405.893.00)** incluido impuestos, los cuales se cancelarán mediante mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.762.357.00)** cada una incluido impuestos, equivalente a **5.1 SMLMV**, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término dos (2) meses quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. La contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer a la contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora,



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E.”**  
**PROCESO JURÍDICO**  
**GESTIÓN CONTRATACIÓN**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 01/02/2016

Versión: 003

Página 3 de 3

deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá quien designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMO TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **DECIMO CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 235 del 13 de octubre de 2017, correspondiente al rubro “DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA, SOCIALIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA - GERENCIA DEL PROYECTO – 23090103. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad de la contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, la contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMO NOVENA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 este contrato no deberá ser liquidado. **VIGESIMA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** La contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.

**JOSE ANTONOR ORTIZ AVILA**  
Gerente  
Contratante

**IVAN ALEJANDRO DUARTE TORREJANO**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 111

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.  
Revisó: Juliana Marcela Díaz Londoño.

**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123  
**Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp /  
**Facebook:** Amable setp

